



MINISTERIO
DE CULTURA
Y DEPORTE



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU

SECRETARÍA GENERAL DE
CULTURA Y DEPORTE

GERENCIA DE
INFRAESTRUCTURAS Y
EQUIPAMIENTOS DE CULTURA
OA

ACUERDO DE INICIACIÓN DE EXPEDIENTE Y MEMORIA JUSTIFICATIVA

De acuerdo con lo establecido en el artículo 28.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en lo sucesivo LCSP), dentro de las actuaciones preparatorias de un contrato, es obligada la redacción de un documento independiente en el que se ponga de manifiesto la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse con el mismo, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas.

Por su parte el artículo 116.1 de la LCSP, dispone que la celebración de contratos por las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato.

El artículo 63.3 de la LCSP señala que entre la información relativa a los contratos que deberá publicarse en el perfil de contratante del órgano de contratación, se incluye una memoria justificativa del contrato y del procedimiento utilizado para su adjudicación cuando sea distinto del abierto o restringido.

Asimismo, el artículo 99.1 de la LCSP dice que el objeto del contrato deberá ser determinado, añadiendo en su punto 2 que no podrá fraccionarse un contrato con la finalidad de disminuir la cuantía del mismo y eludir los requisitos de publicidad o los relativos al procedimiento de adjudicación que correspondan.

Por último, el punto 3 del citado artículo 99, dispone que el órgano de contratación podrá no dividir en lotes el objeto del contrato cuando existan motivos válidos, que deberán justificarse debidamente en el expediente.

En cumplimiento de este mandato legislativo, para el contrato de **“Servicio para la dirección facultativa completa y coordinación de seguridad y salud en fase de ejecución de las obras de demolición de elementos y limpieza del antiguo edificio de Tabacalera en Madrid” (Exp.: 23/353 SE)**, se señala lo siguiente:

La Gerencia de Infraestructuras y Equipamientos de Cultura, organismo autónomo, adscrito al Ministerio de Cultura y Deporte a través de la Secretaría General de Cultura y Deporte según dispone el Real Decreto 682/2021, de 3 de agosto, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Hacienda y Función Pública y se modifica el Real Decreto 139/2020, de 28 de enero, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales, tiene atribuidas por el Real Decreto 1379/1999, de 27 de agosto, de Regulación de la Gerencia de Infraestructuras y Equipamientos de Educación y Cultura, entre otras funciones, las de tramitación de los procedimientos administrativos de ejecución de infraestructuras que le correspondan.

Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea NextGenerationEU».

ALFONSO XII, 3 Y 5
28014 MADRID
TEL. 91 589 89 00





El edificio de la Antigua Fábrica de Tabacos de Madrid fue una de las obras públicas que se realizaron en el reinado de Carlos III para albergar la Real Fábrica de Aguardientes y Naipes. Fue terminado en 1790, dos años después de su muerte y en el reinado de su hijo y sucesor Carlos IV.

El 25 de septiembre de 1781 la Real Hacienda compró las huertas de la Comunidad de Clérigos Seglares de San Cayetano, para comenzar las obras en su terreno. El edificio fue construido entre 1781 y 1792 por el arquitecto Manuel de la Ballina, discípulo de Juan de Villanueva.

El edificio se llamó en un principio *Real Fábrica de Aguardientes*, tipológicamente responde al modelo de instalaciones manufactureras con una lógica organización jerárquica del espacio. Es una construcción típica de la arquitectura civil del siglo XVIII español y es uno de los escasos ejemplos que quedan en la capital de dicha arquitectura, habiendo servido en su momento como ejemplo para estructurar edificios con funciones de diversa índole tanto militar como civil.

El edificio nació con vocación de pieza en una zona del extrarradio de la Villa y Corte, tanto que, junto a él, se encontraba uno de los portillos que abrían la ciudad al exterior (entre las Puertas de Atocha y Toledo), y la actual calle de Miguel Servet era el Barranco de Embajadores.

Desde el punto de vista constructivo la Antigua Fábrica de Tabacos cuenta con las tres premisas clásicas esenciales para este tipo de establecimientos: sencillez, solidez y ubicación conveniente junto a un arroyo. Esta última cualidad, hoy en día carece de contenido, sin embargo, las dos primeras se evidencian en un elaborado Proyecto y una cuidada construcción.

El conjunto está formado por el edificio principal, con fachadas alineadas con calle Embajadores y calle Provisiones, el muro perimetral hacia calle Embajadores, Glorieta de Embajadores y calle Miguel Servet y las construcciones anejas adosadas tanto al edificio principal como al mencionado muro perimetral.

En cuanto a su uso, la empresa pública Tabacalera S.A se hizo cargo del edificio desde 1945, como establecimiento principal en Madrid, proporcionándole al edificio la denominación con la que ha sido conocido en las últimas décadas.

La disminución de la actividad fabril y el cambio jurídico en el rol del sector público relativo a la distribución del monopolio del tabaco, ocasionó que a finales del año 2000, el edificio retornase al dominio del Patrimonio del Estado, que afectó el mismo al Ministerio de Cultura y Deporte con destino a servicios culturales y para la protección y potenciación de sus valores patrimoniales culturales históricos, ya que desde 1977 el edificio forma parte del expediente de declaración BIC del Conjunto Histórico Artístico de Madrid.





Tras diversos planteamientos, se planificó la adaptación y remodelación integral del edificio como nueva sede de un nuevo Museo de las Artes Audiovisuales, pero las dificultades que implicaban conciliar esa protección de los valores patrimoniales de una fábrica histórica con las necesidades de una nueva institución cultural con estas características, más la necesidad de atender las peticiones vecinales de las asociaciones del barrio de Lavapiés, que demandaban que el edificio se usase como centro social y espacio para mayores, llevó a que, desde marzo 2010 y como resultado de una cesión institucional, se autorizase el uso de una parte de las plantas baja y patios del edificio como centro social y cultural, auto-gestionado por las asociaciones vecinales, conocidas como los Colectivos, mientras que, otra parte de esta planta baja está destinada a Salas de Exposiciones Temporales, que gestiona directamente el Ministerio de Cultura y Deporte, y las plantas superiores siguen sin tener uso.

Desde la afectación del inmueble al Ministerio de Cultura y Deporte se han realizado diversas intervenciones de conservación y mejora.

El anexo revisado de 2023 de la Decisión de Ejecución del Consejo que modifica la decisión de aprobación del Plan de Recuperación y Resiliencia de España recoge, en su Componente 24 “Revalorización de la Industria Cultural”, la inversión “Dinamización de la cultura a lo largo del territorio” (C24.I.2) que incluye, en su letra b, como una de las cuatro categorías de proyecto “medidas de conservación, restauración y puesta en valor del patrimonio cultural”, que tiene como objetivo la intervención, con la financiación del Plan para la conservación, restauración y mejora de al menos 20 sitios en al menos 15 regiones, de conformidad con la Guía Técnica para la aplicación del principio de “no causar un perjuicio significativo”, mediante el uso de una lista de exclusión y el requisito de cumplimiento de la legislación medioambiental nacional y de la UE.

Para ello se prevé una actuación relativa a ii) “la valorización del patrimonio del Estado bajo la responsabilidad del Ministerio de Cultura y Deporte, en concreto a través de la recuperación integral del edificio Tabacalera, en Madrid”.

Para la consecución de esta recuperación integral del mencionado inmueble, con la finalidad de ampliar los usos y funciones del mismo a cargo de diversos agentes culturales, se prevé un conjunto de inversiones a cargo del Plan, identificadas con el código C.24.I2.P3, y, entre ellas, la ejecución de un proyecto de demolición de elementos y limpieza, que es el objeto de este contrato.

Se llevarán a cabo trabajos de demolición de elementos y limpieza de los espacios interiores del edificio de Tabacalera, para recuperar la sobriedad, solidez y nobleza que tenía el edificio en su origen y que el paso del tiempo, las inclemencias naturales y humanas y determinadas actuaciones inadecuadas, han ido restándole.





Las obras de rehabilitación se realizarán en planta sótano, en planta baja, en planta primera y en planta segunda.

El objetivo de la intervención es liberar espacio y salas con la intención de permitir futuras actuaciones para los distintos usos y conseguir espacios adaptables y flexibles a la actividad que se va a desarrollar.

Actualmente está en tramitación un expediente para la adjudicación de las citadas obras según el proyecto redactado por el arquitecto Arturo Blanco Herrero, que ha sido supervisado y aprobado por esta Gerencia, por lo que es necesario proceder a la contratación de un servicio que tenga por objeto su dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud, de forma tal que una vez adjudicadas aquéllas, pueda iniciarse su ejecución.

La contratación del citado servicio supone un presupuesto de 99.000 euros al que le corresponde un IVA de 20.790 euros (21%), siendo el importe total por ambos conceptos de 119.790 euros.

Para la finalidad descrita existe, en el Presupuesto de Gastos del Organismo, crédito adecuado y suficiente para afrontar esta contratación, que se llevará a cabo mediante tramitación anticipada del gasto al amparo de lo previsto en la Regla 42 de la Instrucción de operatoria contable a seguir en la ejecución del gasto del Estado.

La **naturaleza** de la necesidad y el **objeto** del contrato son la dirección de obra, la dirección de ejecución de obra y la coordinación de Seguridad y Salud en fase de ejecución de las obras de demolición de elementos y limpieza del antiguo edificio de Tabacalera en Madrid.

El **contenido y extensión** del contrato, es el detallado en el pliego de prescripciones técnicas particulares.

En el presente caso, **no procede la división en lotes**. Entre los motivos válidos que la Ley cita para ello se encuentra “el hecho de que, la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultara la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico; o bien que el riesgo para la correcta ejecución del contrato proceda de la naturaleza del objeto del mismo, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes”.

En la fase de ejecución de la obra es fundamental que las funciones de dirección de obra y dirección ejecutiva de la obra, lo que se denomina dirección facultativa completa, así como las de Coordinación de Seguridad y Salud, estén bajo el mandato del profesional encargado de la dirección de obra, aunque estas funciones puedan ser ejercidas por distintos profesionales, que pueden constituir un equipo de trabajo, pero siempre coordinados funcionalmente por el Director de la Obra.





A su vez, el contratista deberá responder de forma única y directa ante el Órgano de Contratación sobre todas las actuaciones realizadas por este equipo de trabajo para garantizar la correcta ejecución del consiguiente contrato de obras del que este contrato de servicios es complementario en los términos de la Ley.

Esta necesidad de garantizar la suficiente coordinación entre los diferentes profesionales que intervienen en las distintas prestaciones del contrato que cubre una actuación compleja, razón por la que se pide su presentación en equipo de trabajo, bien con medios propios directos o con colaboradores del licitador y que la ejecución del contrato lo sea por un único adjudicatario, justifican suficientemente, desde el punto de vista técnico; no dividir en lotes el objeto del contrato.

Por lo ya señalado, la presente licitación se enmarca en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Gobierno de España aprobado por Acuerdo del Consejo de Ministros de 13 de julio de 2021 sobre la base de la propuesta aprobada por la Comisión Europea el 16 de junio de 2021, concretamente dentro de su Componente su Componente 24 “Revalorización de la Industria Cultural”, inversión “Dinamización de la cultura a lo largo del territorio” (C24.I.2), proyecto “medidas de conservación, restauración y puesta en valor del patrimonio cultural” y actuación ii) “valorización del patrimonio del Estado bajo la responsabilidad del Ministerio de Cultura y Deporte, en concreto a través de la recuperación integral del edificio Tabacalera en Madrid” y se desarrollará de conformidad con el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

La ejecución de las prestaciones objeto de este contrato cumple los principios de DNSH (“Do Not Significant Harm”, no causar un perjuicio significativo), porque de acuerdo con los parámetros establecidos por la Unión Europea en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de la economía española, la medida en la que se enmarca esta medida C24.I.2 tiene como objetivo la intervención en la conservación, restauración y mejora de sitios culturales, de conformidad con la Guía Técnica para la aplicación del principio de “no causar un perjuicio significativo”, mediante el uso de una lista de exclusión y el requisito de cumplimiento de la legislación medioambiental nacional y de la UE, lo que se ha previsto en la redacción del proyecto a licitar.

No procede realizar una evaluación sustantiva al resultar suficiente la evaluación simplificada.

A su vez, este órgano de contratación se compromete a adoptar cuantas medidas de información, comunicación y visibilidad del proyecto y de prevención contra el fraude y conflicto de intereses se requiera en la gestión de este contrato, de acuerdo con lo establecido en la normativa de la Unión Europea aplicable a este Plan así como a trasladar las correspondientes obligaciones sobre esta materias que correspondan al adjudicatario del mismo.





Por todo lo expuesto esta **GERENCIA**, en uso de las competencias que tiene atribuidas, **RESUELVE** lo siguiente:

PRIMERO: Autorizar el inicio del expediente de contratación del **Servicio para la dirección facultativa completa y coordinación de seguridad y salud en fase de ejecución de las obras de demolición de elementos y limpieza del antiguo edificio de Tabacalera en Madrid**, mediante procedimiento abierto, con un plazo de ejecución de doce (12) meses y por un importe máximo de 99.000 euros al que le corresponde un IVA de 20.790 euros (21%), siendo el importe total por ambos conceptos de 119.790 euros.

SEGUNDO: No dividir en lotes el contrato.

Madrid,
EL PRESIDENTE
P.D. (Resolución de 29 de febrero de 2012)
El Secretario Técnico de Infraestructuras
Fdo.: José María Mediero López

